

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL NOMBRA A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS 19 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA QUE EJERZAN SU FUNCION EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 19 MAYO 2007.

El Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de la organización de las elecciones locales al tenor de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 77, 80, 81, 86 fracciones I, IV, V, XXVIII y XXXIX, 100, 101 fracción I, 102, 103, 105, 119 y relativos del Código Electoral en vigor, en el ámbito de su competencia y en estricto respeto a la su atribución legal de nombrar a los Presidentes de los 19 Consejos Distritales, que habrán de ejercer su función en el Proceso Electoral Ordinario del 2007, estima necesario proceder a expedir el nombramiento, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad, ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, por conducto del Consejo Estatal Electoral y la Junta Estatal Electoral, a través de los 19 Consejos Distritales y de los 43 Consejos Municipales, así como por las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada del año electoral 2007, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 77, 80 y 86 fracciones IV y V del Código Electoral vigente.
- II. Que el Consejo Estatal Electoral en cumplimiento a sus atribuciones legales, emitió Acuerdo por el cual nombra a los ciudadanos Consejeros Electorales de los 19 Consejos Distritales, de conformidad a la lista propuesta por los Consejeros Estatales Electorales, presentada por conducto del Presidente, quienes de acuerdo al criterio de los Consejeros fueron los más idóneos, toda vez que satisfacen los requisitos legales y el perfil exigible, garantizando la eficacia y eficiencia de la función electoral, de conformidad con los artículos 86 fracciones I,

IV y V, 88, 89, 90, 94 fracción XVI, 101 fracción I y 102 del Código Electoral.

- III. Que el Consejo Estatal Electoral tiene la atribución de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Consejos Distritales, así como designar a los ciudadanos que fungirán como Presidentes de dichos órganos, de entre los consejeros propietarios que los integran, de acuerdo a lo establecido en los artículos 86 fracción V y 102 del Código Electoral vigente.
- IV. Que los Consejos Distritales, se integran por cinco consejeros electorales, propietarios, con derecho a voz y voto, de entre los cuales uno será el Presidente; un Secretario y un Representante por cada partido político acreditado, que sólo gozarán de el derecho a voz, de conformidad a los artículos 100, 101, 103 del Código Electoral.
- V. Que los Consejos Distritales Electorales, deben de instalarse como órganos colegiados dentro de los primeros siete días del mes de junio del 2007, siendo menester para que sesionen válidamente, que estén presentes la mitad más uno de los consejeros electorales propietarios, entre los que deberá estar el Presidente, quien en caso de empate en alguna votación, tiene el de calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 del Código Electoral en vigor.
- VI. Que los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105 del Código Electoral, tienen la atribución de convocar y conducir las sesiones del Consejo; recibir las solicitudes de registro de candidaturas de Diputados según el principio de mayoría relativa; presentar al Consejo para su aprobación el proyecto de número y ubicación de casillas, que proponga el Consejo Municipal Electoral; entregar a los Consejos Municipales Electorales, la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para las mesas directivas de casillas; remitir al Consejo Estatal Electoral copia de las actas levantadas durante las sesiones ordinarias y extraordinarias; remitir al Consejo Estatal Electoral copia certificada de las actas de cómputos distritales de las elecciones Diputados por ambos principios; expedir las constancias que se le soliciten por escrito; nombrar y remover al personal profesional para el cumplimiento de las atribuciones y los acuerdos del Consejo; así como recibir los recursos que se promuevan y darles el trámite que proceda.
- VII. Que derivado de lo anterior, una vez integrados los Consejos Distritales Electorales, con los 5 Consejeros Propietarios y suplentes, ha considerado que para la designación, de los Presidentes de los Consejos, debe tomarse en cuenta primordialmente que cuente con una

amplia experiencia y conocimientos en materia electoral, toda vez que como Presidentes deben cumplir satisfactoriamente con el principio de profesionalismo, ello sin menoscabar el grado de su conocimiento o experiencia de los demás consejeros electorales. En ese contexto, la designación del Consejero Presidente propietario corresponderá según la lista de distritos y nombres siguientes, en el entendido que su suplente será el ciudadano que se encuentre indicado como fórmula que aparece en la lista de consejeros electorales aprobada por este propio Órgano Electoral.

DISTRITO		CONSEJERO PRESIDENTE
I	Tampico, Zona Sur	GRISelda CORTEZ VAZQUEZ
II	Madero	MARIA ISABEL DORADO GUERRERO
III	El Mante, Zona Sur	ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO
IV	Jaumave	ROSALIO AVALOS HERNANDEZ
V	Victoria, Zona Sur	ANTONIO CARLOS SALAZAR MERCADO
VI	San Fernando	ARACELY MUÑOZ ORTIZ
VII	Matamoros, Zona Sur	CARLOS MANUEL AZUARA JUAREZ
VIII	Río Bravo	JUAN MANUEL PINAL PADILLA
IX	Reynosa, Zona Sur	JAVIER GALVAN HERNANDEZ
X	Miguel Alemán	AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO
XI	Nuevo Laredo, Zona Sur	JOSE DEMETRIO OLGUIN RODRIGUEZ
XII	González	MARIA BENIGNA MUÑOZ GONZALEZ
XIII	Valle Hermoso	SALVADOR GARCIA BRIONES
XIV	Victoria, Zona Norte	FEDERICO TORRE ANAYA
XV	Tampico, Zona Norte	REBECA PROA MORALES
XVI	Nuevo Laredo, Zona Norte	GUILLERMO TERAN PEÑA
XVII	Reynosa, Zona Norte	MARTHA ELVA VELAZCO CANTU
XVIII	Matamoros, Zona Norte	REYNALDO DAVID CAMACHO VILLARREAL
XIX	El Mante, Zona Norte	ARTURO NEGRETE GOMEZ

Por las anteriores consideraciones y fundamento expuesto, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa a los Consejeros Presidentes de los 19 Consejos Distritales Electorales por el Proceso Electoral del 2007, a los ciudadanos mencionados en el considerando VII de éste Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena tomar la Protesta de Ley a los Consejeros Presidentes de los 19 Consejos Distritales Electorales, en sesión extraordinaria que para tal efecto convoque el Consejo Estatal Electoral.

TERCERO.- Se ordena publicar este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo de 2007.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 7 EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica. LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- Rubrica. ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. HÉCTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; CP. CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. LIC. EUNICE TOVAR VERDI.- CONVERGENCIA; C. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; C. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA - Rubricas.